

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00043

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos del art. 82 y 384 del CGP, por consiguiente, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la señora MARIA DAISSY CASAS TORRES contra YANED SANCHEZ.
2. Notifíquese este auto en forma personal a la demandada como lo dispone el 291 del CGP, concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y que sólo será escuchada en el proceso hasta tanto demuestre haber consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados o presente los recibos de pago.
3. Se fija como fecha para la diligencia de inspección judicial el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), a las diez (10) de la mañana.
4. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP y las disposiciones especiales contenidas en el artículo 384 ibídem.
5. Se reconoce a la señora MARIA DAISSY CASAS TORRES personería para actuar en este proceso en nombre propio de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ